

DECRETO No. **582**

"Por medio del cual se modifica, organiza y actualiza integralmente el Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 305 y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1137 de 1999 y la ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 255 del 15 de abril de 2004 por medio del cual creó el Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar, su articulación, construcción, estrategia, compromiso y responsabilidad, funciones, integración y los criterios básicos para la conformación e integración de los Subcomité permanentes.

Que posteriormente, el citado Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto 454 de 2006, y este nuevamente fue modificado mediante Decreto No. 318 del 31 de mayo de 2011, incluyendo principios rectores y cambiando la secretaría técnica, entre otros aspectos.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) prevé que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el Gobernador y el Alcalde con la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, con participación de la sociedad civil organizada.

Que el artículo 202 de la Ley 1098 del 2006 señala como objetivos de las políticas públicas las siguientes: orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos del ejercicio responsable de sus derechos; mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia; diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad y fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Que así mismo, en cumplimiento de la ley 1098 de 2006, y de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, en sentencias Números T-278 de 1994, C-203 de 2005, el Auto No. 251 de 2008, y el documento Conpes No. 3673 de 2010, se expidió el Decreto No. 854 del 20 de diciembre de 2011, que crea el comité Departamental de Prevención del Reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados al margen de la ley y de los grupo delictivos organizados.

Que también, acogiendo el documento Conpes Social No. 113 del 31 de marzo de 2008, y en ejercicio de las facultades concedidas por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 30 del 22 de diciembre de 2008, se creó el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar que implementa la política para la elaboración de los planes departamentales de seguridad alimentaria y nutricional en el marco del plan nacional de seguridad alimentaria para el periodo 2008 - 2017, para lo cual se expidieron los Decretos Nos. 179 del 1 de abril de 2009 y 336 del 2 de junio del mismo año, que asigna las funciones para liderar el proceso de construcción en el Departamento de Bolívar.

Que además, mediante Decreto No. 299 del 18 de mayo de 2011, se creó el Comité Coordinador para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del niño, niña y adolescente trabajador del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de las Leyes 12 de 1991, el Decreto Nacional No. 859 de 1995, la Ley 515 de 1999, la Ley 704 de 2001 y la Ley 1098 de 2006, como política pública nacional que estatuye la estrategia para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador para la vigencia 2008 - 2015.

Que de igual forma, mediante Decreto No. 732 del 31 de diciembre de 2009, se creó el Comité Departamental de Discapacidad y la implementación de las políticas públicas a favor de los discapacitados de acuerdo con la Ordenanza No. 11 del 27 de agosto de 2009, la Ley 361 de 1997, la Ley 1145 del 10 de junio de 2007 y la Ley 1237 de 2008.

Que la administración departamental tiene como una de sus prioridades trazar los lineamientos básicos para la construcción de una Política Pública que nos permita garantizar los derechos de las personas con identidad de género y orientación sexual diferenciadas en lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas y otras conductas del libre desarrollo de la personalidad, que conforman sectores sociales de gran valor para la sociedad, sobre los cuales se han concentrado diferentes

formas de discriminación y tratos inequitativos y desiguales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Bolívar Ganador", creó un nuevo escenario para la administración pública en el Departamento, que hace necesario su articulación con las diferentes dependencias en la administración y los organismos y entidades nacionales, distritales y municipales para que brinden una garantía real de efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos a la población.

Que en este nuevo escenario se requiere fortalecer la participación social para la garantía y protección de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del Departamento de Bolívar, procurando el desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia, su seguridad alimentaria y nutricional, previniendo y erradicando el trabajo infantil, protegiendo a los discapacitados, al adulto mayor a la mujer, las etnias, la salud sexual y reproductiva, las comunidades LGBTI y desplazados, con la finalidad de construir una sociedad incluyente, justa y equitativa, lo cual permite fortalecer las agendas estratégicas para la asesoría y formulación de recomendaciones en materia social, especialmente las que conducen a los planes de acción.

Que de acuerdo con lo expuesto en precedencia,

DECRETA

Artículo 1º. Naturaleza. El Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar, es la instancia consultiva, de coordinación y de orientación para la construcción conjunta de agendas estratégicas de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte el Departamento de Bolívar; su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

Su campo de acción es amplio por cuanto debe adoptar coherente e integralmente la Política Social Departamental y Municipal en armonía con las directrices nacionales y con las prioridades municipales, permitiendo articular funcionalmente los esfuerzos y armonizar las acciones en los diferentes niveles, apoyando los





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

procesos de planeación y promoviendo las iniciativas de la sociedad, buscando la integración de los sectores y agentes de política social y concertar programas sociales incluyentes, en aras de generar capacidades y oportunidades para lograr la equidad y el desarrollo.

Artículo 2º. Objeto. El Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar tiene como objeto servir de instancia de coordinación y consulta para definir, analizar, investigar, asesorar, conceptuar, evaluar, concertar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social del Departamento de Bolívar, para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos.

Artículo 3º. Composición. El Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar estará integrado así:

Por el Sector Público Departamental:

- El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
- El (a) Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación.
- El (a) Secretario(a) Privado(a)
- El (a) Secretario(a) del Interior
- El (a) Secretario(a) de Hacienda.
- El (a) Secretario(a) Agricultura.
- El (a) Secretario(a) de Salud.
- El (a) Secretario(a) de Minas
- El (a) Secretario(a) de Educación y Cultura.
- El (a) Secretario(a) de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- El (a) Director(a) del Instituto Departamental de, Recreación y Deporte.

Por los Entes Autónomos Universitarios:

- El Rector o Rectora de una Universidad Pública.
- El Rector o Rectora de una Universidad Privada.

Por el Sector Público Municipal:

Un alcalde o alcaldesa, que actuará en representación de cada uno de los seis (6) Zodes, elegido (a) por ellos mismos de acuerdo con su respectiva zona.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Por el Sector Público Regional:

- El (la) Director(a) Regional del ICBF.
- El (la) Procurador(a) Delegado(a) para la Infancia y la Adolescencia.
- El (la) Director (a) Regional del SENA.
- El (la) Comandante de la Policía en Bolívar.
- El Comandante de Policía para la Infancia y la Adolescencia.
- El (la) Comandante de la Policía Metropolitana.
- El (la) Comandante de la Fuerza Naval del Caribe.
- El (la) Comandante de la Policía Magdalena Medio.
- El (la) Director(a) Regional de Asoménos.
- El (la) Coordinador (a) Regional del Departamento de Prosperidad Social.
- El representante de la Unidad Territorial de ACCIÓN SOCIAL.

Por los miembros de la Sociedad Civil:

- Un (a) representante elegido por los gremios económicos.
- Un(a) representante de cada uno de los siguientes núcleos étnicos: A) Negritudes. B) Indígenas. C) Pueblo ROM. D) Raizales. La designación de los respectivos delegados la deben hacer directamente las organizaciones que agrupan y representan cada uno de los mencionados núcleos a nivel Departamental.
- Un(a) representante del Consejo de Juventudes. La Designación del delegado o delegada la harán directamente los miembros que conforman el respectivo Consejo.
- Un(a) representante del Consejo u Organización de Discapacitados. La designación del delegado o delegada la harán directamente los miembros que conforman el respectivo Consejo o las Organizaciones acreditadas.
- Un(a) representante de las organizaciones de las personas adultas mayores del nivel Departamental designado por las propias organizaciones.
- Un (1) representantes de las organizaciones de mujeres, elegidos(as) por las comunidades que las integran.
- Un (1) representantes (niños, niñas o adolescentes), de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes, elegidos (as) por las comunidades que las integran.
- ~~Un~~ (1) representantes de las organizaciones de LGBTI, elegidos (as) por las comunidades que las integran.



582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Parágrafo: El Representante o delegado será escogido por las organizaciones o gremios que integran el sector, para lo cual adelantarán una convocatoria y un proceso de escogencia democrático, dentro del cual la Gobernación de Bolívar podrá fungir como entidad orientadora o de coordinación.

Por los Invitados Permanentes:

- La Primera Dama como Gestora Social del Departamento de Bolívar.
- Un(a) representante de las Veedurías Departamentales.
- Un(a) representante de organismos multilaterales ó internacionales que tengan relación con el desarrollo de las políticas sociales.
- El representante del observatorio de infancia y adolescencia "Ángeles Somos"
- El coordinador del Centro de Observación Social y de Violencia de Bolívar "Coisbol"

Otros invitados:

El Gobernador podrá convocar en calidad de invitados especiales u ocasionales a los servidores, personas, representantes de corporaciones públicas de elección popular o entidades que estime convenientes.

Artículo 4º. Del período de la elección. El período de elección de los representantes de la sociedad civil y del sector privado será de cuatro (4) años, contados a partir de su elección.

Artículo 5º. Funciones. Son funciones del Consejo Departamental de Política Social, las siguientes:

1. Diseñar e implementar una agenda estratégica para la asesoría y apoyo en el proceso de construcción de la Política Social del Departamento, garantizando su articulación en los territorios y la vinculación de las instituciones municipales, distritales, Departamentales, nacionales e internacionales; al sector social, privado, en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad, en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales.

2. Recomendar los lineamientos de la Política Social, en términos de la Gestión Social Integral, como la herramienta principal para el diseño y la articulación de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

acciones del Consejo para la Política Social, implementando mecanismos acordes con la estrategia de Gestión Social Integral.

3. Preparar y presentar a las instancias pertinentes conceptos y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Política Social Departamental, así como de los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones relativas a la misma.
4. Vincularse de forma coordinada con las instancias municipales, distritales, Departamentales y nacionales que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices de la Política Social.
5. Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de Política Social, orientado a la conformación de un Observatorio Social Departamental.
6. Rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental de Bolívar sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
7. Verificar el avance de los indicadores trazadores sociales y financieros que elaboran y gestionen los comités y mesas temáticas.
8. Darse su propio reglamento y modificarlo cuando sea necesario.

Artículo 6°. Sesiones. El Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar se reunirá ordinariamente en pleno como mínimo cuatro (4) veces al año. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Gobernador de Bolívar lo considere necesario y convoque a través de la Secretaría Técnica que corresponda.

Artículo 7°. Estructura del Consejo para la Política Social del Departamento. El Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Comité de Infancia, Adolescencia y Familia
- ~~Comité de Desarrollo integral de las personas y de las comunidades~~
- Comité de Apoyo Técnico.



582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- Mesas Temáticas

Parágrafo: Los Comités y Mesas Temáticas, desarrollaran sus funciones con énfasis en los siguientes ejes de trabajo transversales:

Infancia adolescencia y familia: Promoción, prevención, atención y erradicación de todas aquellas situaciones que afectan la infancia, adolescencia y la familia.

Desarrollo integral de las personas y de las comunidades: Salud, educación y recreación, seguridad alimentaria, vivienda, derechos humanos que son obligaciones estatales.

Apoyo Técnico: Sistema de Información, presupuesto, seguimiento y evaluación de las políticas, que se encargará de crear una nueva cultura de organización de la información, racionalización de los recursos y seguimiento de los temas sociales.

Artículo 8°. Presidencia del Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar. La Presidencia del Consejo para la Política Social del Departamento la ejercerá el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Artículo 9°. Secretaría Técnica del Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar. La Secretaría Técnica del Consejo para la Política Social será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación de Bolívar.

Artículo 10°. Objeto y Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar. La Secretaría Técnica del Consejo para la Política Social del Departamento tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y presentar las propuestas de los miembros de los comités del Consejo para la Política Social, para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar.
2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo y producir los documentos que consoliden el análisis del impacto de su labor.
3. Recoger en conceptos las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.
4. Coordinar las actividades de los Comités.
5. Coordinar las actividades entre el Consejo y las instancias departamentales que



582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices relacionadas con la Política Social.

6. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Consejo.

7. Consignar en actas el desarrollo de las sesiones plenarias y divulgarlas.

8. Convocar, por solicitud del (la) Presidente(a) del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.

9. Realizar el seguimiento al funcionamiento de los Comités.

Artículo 11. Objeto e integración de los Comités del Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar. El Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar contará para el desarrollo especializado de sus funciones con tres (3) Comités, cada uno de los cuales tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Departamento.

Estos Comités son de carácter mixto y se organizarán por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas. En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de Coordinación a nivel Departamental.

Sin perjuicio de la integración que se defina para cada uno de los comités según su temática ó problemática, los sectores administrativos de Coordinación designarán un representante que tenga bajo su responsabilidad el manejo de temas sociales, con conocimiento, idoneidad y experticia en los mismos y que pertenezca al nivel asesor o profesional en la entidad del respectivo sector.

De igual manera, cada Comité delegará uno de sus miembros para que participe en su par del nivel municipal o distrital, facilitando la articulación entre los mismos.

Parágrafo: Los Comités se reunirán ordinariamente de manera bimensual. Extraordinariamente lo harán cuando las necesidades mismas lo exijan.

Artículo 12º. Comités del Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar. Son los siguientes:

1. Comité de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia. Estará conformado así:





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Sector Público Regional:

- El (la) Director(a) Regional del ICBF, quien lo presidirá
- El (la) Procurador(a) Delegado(a) para la Infancia y la Adolescencia.
- El (la) Director (a) Regional del SENA o su representante.
- El (la) Director (a) de ASOMENORES o su representante.
- Un representante de la Policía Metropolitana de Infancia y Adolescencia.
- Un representante de la Policía Departamental de Infancia y Adolescencia.
- El (la) Director (a) Regional del DPS o su representante

Sector Público Departamental:

- El Gobernador o su representante;
- El Director de Planeación o su representante;
- El Secretario de Salud o su representante;
- El Secretario de Educación o su representante;
- El Secretario de Agricultura o su representante;
- El Secretario del Interior o su representante;
- El Secretario de Minas o su representante;
- El Secretario de Agua potable y saneamiento básico o su representante;
- El Secretario privado o su representante y su equipo de gestión social;
- El Director de IDERBOL o su representante.

Sociedad Civil:

- Dos (2) representantes (niños, niñas o adolescentes), de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes, elegidos (as) por las comunidades que las integran.
- Dos (2) representantes del Consejo Departamental de Juventud
- Fundación PLAN internacional.

Parágrafo 1: La Coordinación del Comité de Infancia, Adolescencia y Familia estará a cargo del ICBF Regional Bolívar, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación de Bolívar.

Parágrafo 2: Cuando el Tema a tratar corresponda a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), el Gobernador o su representante lo presidirán y la Coordinación





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

estará a cargo de la Secretaria de Agricultura, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación de Bolívar.

Parágrafo 3: Cuando el Tema a tratar corresponda a la Prevención y erradicación del trabajo infantil, el Director Territorial del Ministerio del Trabajo o su representante lo presidirán. Así mismo, para este caso se invitará un representante de la Central Obrera más representativa en el Departamento de Bolívar y un representante de los empleadores, designado por el Consejo Gremial de empresarios del Departamento de Bolívar. La Coordinación estará a cargo de la Secretaria del Interior, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación de Bolívar.

Parágrafo 4: Cuando el Tema a tratar corresponda a la Prevención, reclutamiento y utilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados, el Gobernador o su representante lo presidirán. Así mismo, en este caso se invitará un representante de la Brigada o su delegado, al Director Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado, al Director Seccional d Fiscalías o su delegado, al Director Seccional del CTI o su delegado, al Director de la Alta Consejería para la Reintegración o su Delegado, al Asesor Regional de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y Organizaciones Delictivas- Vicepresidencia de la Republica o su delegado.

En este caso, la Secretaria Técnica estará a cargo del ICBF. La Coordinación estará a cargo de la Secretaria del Interior, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación de Bolívar.

2.- Comité de Desarrollo integral de las personas y de las comunidades.

Estará conformado así:

- El Gobernador o su representante quien lo presidirá;
- El Director de Planeación o su representante;
- El Secretario de Salud o su representante;
- El Secretario de Educación o su representante;
- El Secretario de Agricultura o su representante;





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- El Secretario del Interior o su representante;
- El Secretario de Minas o su representante;
- El Secretario privado o su representante y su equipo de gestión social;
- El Director del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL o su representante.

Dentro de este comité harán parte las siguientes Mesas Temáticas:

A.- Discapacidad.

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades sin ánimo de lucro:

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

Parágrafo 1º: Los cinco (5) representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad, serán elegidos por las personas con y en situación de discapacidad que integren los comités municipales o distritales de la respectiva división territorial.

Parágrafo 2º: Un (1) miembro representativo de las personas con y en situación de discapacidad del correspondiente Comité de discapacidad de cada ente departamental, distrital, municipal, harán parte de los respectivos Consejos Territoriales de Política Social CTPS para articular la Política Pública de





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Discapacidad, la cual deberá estar en concordancia y armonía con los planes de desarrollo Nacional, departamental, distrital, municipal.

La coordinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretaria Privada, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

B.- Mujer y Equidad de Género.

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades:

- Un representante de la Policía Metropolitana.
- Un representante de la Policía Departamental.
- Un representante de la Red Unidos en el Departamento de Bolívar.
- Un (1) representante de las organizaciones de mujeres, elegidos (as) por las comunidades que las integran por cada uno de los Zodes.
- Dos (2) Comisarios de Familia en representación del Distrito y Municipios del Departamento escogidos por el Gobernador del Departamento.
- Un (1) Representante de Agencias de Cooperación que manejen el tema de Género en Bolívar.

La coordinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretaria Privada, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

C.- Etnias.

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades:

- El Rector o Rectora de la Universidad de Bellas Artes o su delegado.
- El Rector o Rectora de la Universidad de Cartagena o su delegado.





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

- Un representante de los alcaldes o alcaldesas, elegido(a) por ellos mismos al interior de cada zodes.
- El (la) Director(a) Regional del ICBF o su delegado.
- El (la) Director (a) Regional del SENA o su delegado.
- El (la) Director(a) Regional de Medicina Legal o su delegado.
- El (la) Director(a) seccional de Fiscalías o su delegado.
- El (la) Comandante de la Policía en Bolívar o su delegado.
- El (la) Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.
- El (la) Comandante de la Fuerza Naval del Caribe o su delegado.
- El (la) Comandante de la Policía Magdalena Medio o su delegado.
- El (la) Coordinador (a) Regional del Departamento de Prosperidad Social o su delegado.
- Un(a) representante de cada uno de los siguientes núcleos étnicos: A) Negritudes. B) Indígenas. C) Pueblo ROM. D) Raizales.

La Coordinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretario del Interior, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

D.- Desplazados por la violencia y Política Pública de Construcción de Paz y Convivencia Familiar

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades:

- El Rector o Rectora de la Universidad de Cartagena o su delegado.
- Un representante de los alcaldes o alcaldesas, elegido(a) por ellos mismos al interior de cada zodes.
- El (la) Director(a) Regional del ICBF o su delegado.
- El (la) Director(a) Regional de Medicina Legal o su delegado.
- El (la) Director(a) seccional de Fiscalías o su delegado.
- El (la) Defensor del Pueblo o su delegado.
- El Procurador Departamental o su delegado.
- El (la) Comandante de la Policía en Bolívar o su delegado.
- El (la) Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.



- El (la) Comandante de la Policía Magdalena Medio o su delegado

La Coordinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretaría del Interior, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

E.- Salud Sexual y Reproductiva.

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades:

- El (la) Director(a) Regional del ICBF o su delegado.
- El (la) Director(a) Regional de Medicina Legal o su delegado.
- Un (1) representante de las organizaciones medicas científicas, elegidos (as) por ellos mismos.
- Un (1) representante de las Facultades de Medicina que funcionen en el Departamento, elegidos (as) por ellos mismos.
- Un (1) representante de las organizaciones de mujeres, elegidos (as) por las comunidades que las integran por cada zodes.
- El (la) Procurador(a) Delegado(a) para la Infancia y la Adolescencia.

La Coprdinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretaria de Salud, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

F.- Vejez y del Adulto Mayor.

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades:

- El (la) Director(a) Regional del ICBF o su delegado.
- Un representante de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la



582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- prestación de servicios a los adultos mayores.
- Un representante de la Academia y la comunidad científica que manejen el tema de adulto mayor.
- Dos representantes de personas jurídicas que tengan a su cargo la asistencia y prestación de servicios a los adultos mayores.
- Un delegado de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Asociación Gerontológica.
- Un representante de las Asociaciones de Pensionados.
- Un representante de la Empresa Privada o gremios.

La Coordinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretaría Privada, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

G.- Garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas y otras conductas de libre desarrollo de la personalidad.

Miembros y coordinación

Además de los miembros del Comité, lo integraran las siguientes personas o entidades:

- Un representante de la Policía Metropolitana.
- Un representante de la Policía Departamental.
- Cuatro (4) representantes de las organizaciones de LGBTI, elegidos (as) por las comunidades que las integran así: una representante de las mujeres lesbianas, un representante de los hombres gay, una o un representante de las personas bisexuales y una o un representante de las personas transgeneristas.
- Un (1) Representante de Agencias de Cooperación que manejen el tema de LGBTI y Género en Bolívar

La Coordinación de esta mesa temática estará a cargo de la Secretaría Privada, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.



582

Bolívar Granador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Parágrafo: Todas las mesas temáticas se reunirán ordinariamente de manera mensual. Extraordinariamente lo harán cuando las necesidades mismas lo exijan.

3.- Comité Técnico. Estará conformado así:

Sector Público Departamental así:

- El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
- El (a) Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación.
- El (a) Secretario(a) Privado(a).
- El (a) Secretario(a) del Interior.
- El (a) Secretario(a) de Hacienda.
- El (a) Secretario(a) Agricultura.
- El (a) Secretario(a) de Salud.
- El (a) Secretario(a) de Minas.
- El (a) Secretario(a) de Educación y Cultura.
- El (a) Secretario(a) de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- El (a) Director(a) del Instituto Departamental de, Recreación y Deporte.

La Coordinación de este Comité estará cargo de la Secretaria Privada, que designará al o los funcionarios que la ejercerán, los cuales deberán rendir informes mensuales sobre sus acciones y avances, al Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 13º. Funciones generales de los Comités y Mesas Temáticas. Para tal efecto cada Comité y/o Mesa Temática desarrollará las siguientes funciones generales:

1. Realizar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática, problemática o población asignada.
2. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Departamental.
3. Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar al Consejo para la Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información vigente.
4. Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de





582

Bolívar Ganador

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

- cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.
5. Recoger las discusiones en el ámbito local de acuerdo con las temáticas abordadas desde los Comités.
 6. Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados al Consejo Departamental para la Política Social.
 - 7.- Para el desarrollo de cada uno de los temas los comités aplicaran las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan las materias de que trata las políticas sociales.
 - 8.- Verificar los indicadores trazadores sociales y financieros.

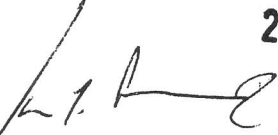
Artículo 14°. Disposiciones comunes. Para todos los efectos cuando en un Comité o Mesa Temática se requiera elegir un representante o delegado de organizaciones o entidades del sector privado, éste será escogido por las organizaciones o gremios que integran el sector, para lo cual adelantarán una convocatoria pública y un proceso de escogencia democrático.

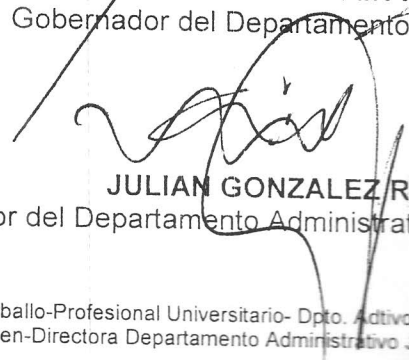
Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

26 OCT. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar


JULIAN GONZALEZ ROA
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Álvaro Matson Carballo-Profesional Universitario- Dpto. Activo. Planeación
Revisó: Yolanda Vega Saltaren-Directora Departamento Administrativo Jurídico